

No procede aumentar el capital de la absorbente, ni se precisa la intervención de experto independiente.

Disposiciones comunes a los tres procesos.

a) Todas las operaciones se han llevado a cabo tomando en consideración los balances de las sociedades afectadas cerrados a 31 de diciembre de 2004.

b) En todos los casos se ha optado por el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII, del Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 2/2004).

c) El día 1 de enero de 2005 es la fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por las absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por las absorbentes, y asimismo la fecha en que las operaciones relativas al patrimonio segregado se consideran realizadas por la beneficiaria de la escisión.

d) No existen acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones o de las participaciones, como tampoco prestaciones accesorias distintas de las aportaciones a capital.

e) No se concede ninguna ventaja a los administradores de las sociedades afectadas.

Condición suspensiva:

Se hace expresa advertencia de que la eficacia de la fusión por absorción íntegra de La Nueva Unión de Seguros, Sociedad Anónima está condicionada a la previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 24 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados: Real Decreto Legislativo 6/2004).

Avisos.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión y del balance de escisión. Los acreedores podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los anteriores acuerdos (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima, facultado por todas las sociedades que intervienen, don Teófilo Sáez Zazo.—39.144.

1.ª 18-7-2005

## GRUPO INZAMAC, S. L.

*Junta General*

Por decisión del Órgano de Administración de la sociedad, se convoca a los socios a la Junta General que tendrá lugar en el domicilio social, polígono industrial La Hiniesta, C/ Alto de la Albilla, 7 y 8 de Zamora el día 4 de agosto de 2005, a las 11,00 horas con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Actualización de la información sobre las ampliaciones de capital social a asumir por parte de Invergestión (Grupo Caja España) y Roboher.

Segundo.—Ampliaciones de Capital social por aportaciones dinerarias a asumir respectivamente por Invergestión y Roboher, su modificación en los Estatutos sociales y, en su caso, exclusión del derecho de ascensión preferente, salvo renuncia del mismo.

Tercero.—Modificaciones de los Estatutos, en su caso, sobre refuerzo de mayorías en Junta y Consejo de Administración y transmisión de participaciones.

Cuarto.—Nombramiento de Auditor, en su caso.

Quinto.—Cese del Administrador único.

Sexto.—Cambio del órgano de administración de la sociedad, Consejo de Administración.

Séptimo.—Nombramiento de Consejeros.

Octavo.—Delegación especial de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Noveno.—Autorización para adquisición de participaciones propias.

Décimo.—Ruegos y preguntas.

Undécimo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Cualquier socio podrá examinar en el domicilio social y/o solicitar información o el envío gratuito del informe sobre supresión del derecho de preferencia, de acuerdo con el art. 76 de la LSRL. En este sentido, también podrá solicitar en las mismas condiciones el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.

Zamora, 15 de julio de 2005.—Administrador único, Carlos Rodríguez Fernández.—40.121.

## HASBRO IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente)

## MB ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el Socio Único de «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y de «MB España, Sociedad Limitada», decidió en el pasado 30 de junio de 2005, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción redactado por los administradores de las dos sociedades, entre otros acuerdos, aprobar la fusión de las sociedades «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y de «MB España, Sociedad Limitada», mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución sin liquidación de «MB España, Sociedad Limitada», y el traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de «MB España, Sociedad Limitada», quedando la Sociedad Absorbente, «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada», subrogada en todos los derechos y obligaciones de «MB España, Sociedad Limitada», en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción de «MB España, Sociedad Limitada» por «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada», depositado en el Registro Mercantil de Valencia el día 29 de junio de 2005, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y «MB España, Sociedad Limitada» de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y «MB España, Sociedad Limitada» en los términos previstos en dicho artículo.

Valencia, 1 de julio de 2005.—Los Presidentes del Consejo de Administración de Hasbro Iberia, Sociedad Limitada, don Nigel George Hutton y MB España, Sociedad Limitada, don David Brown.—39.022.

1.ª 18-7-2005

## HERLOBE MOLDURAS Y RECUBRIMIENTOS, S. A. (Sociedad absorbente)

## POSFORMADOS S. A. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público, que mediante decisiones de los

socios de Herlobe Molduras y Recubrimientos, S. A. y del socio único de Posformados, S. A., acordadas el día 28 de junio de 2005, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda y adoptando la sociedad absorbente la denominación de la primera, es decir, Herlobe Molduras y Recubrimientos, S. A. y siendo los balances de fusión de cada una de las sociedades intervinientes los cerrados a 31 de diciembre de 2004.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Toledo, 28 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Ramón López Bello.—38.833.

y 3.ª 18-7-2005

## HOSTESERVI TRADE, S. L.

*Declaración de insolvencia*

D. Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en ejecución n.º 45-05 seguida en este Juzgado a instancia de Rosa María Rodríguez Alcantud, sobre despido, se ha dictado con fecha 27-06-05, resolución por la que se declara a la entidad ejecutada «Hosteservi Trade, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 11.232,14 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 Ley Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Albacete, 11 de julio de 2005.—Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial.—39.175.

## INMOBILIARIA LAMARO CONSTRUCCIONES, S. A. (Sociedad escindida)

## INMOLAMARO BARCELONA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta general de Inmobiliaria Lamaro Construcciones, Sociedad Anónima, celebrada el día 30 de junio de 2005, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la compañía por creación de nueva sociedad, segregando parte de su patrimonio social, que forma en sí mismo una unidad económica, a la sociedad beneficiaria, Inmolamara Barcelona, Sociedad Limitada. El acuerdo de escisión ha sido adoptado conforme al proyecto de escisión, suscrito por los administradores de la sociedad interviniente y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

La citada junta general aprobó asimismo el respectivo balance de escisión, adoptándose como tal el cerrado al día 31 de diciembre de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad participante en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de la citada sociedad, así como el de los obligacionistas y acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer anuncio del acuerdo de escisión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar igualmente el derecho de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, a examinar en el domicilio so-